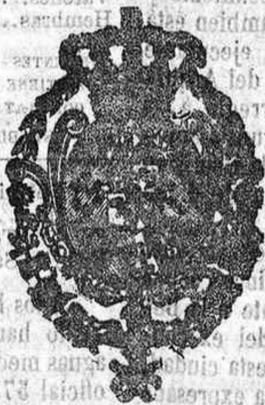


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 16.

Seccion de Fomento.—Montes.

Siendo repetidas las reclamaciones presentadas a este Gobierno por los Ayuntamientos de Sigüenza, Trijueque, Recuenco y otros, manifestando la escasez de leñas con que cuenta el vecindario para sus hogares, he dispuesto con esta fecha y de acuerdo con lo informado por el Ingeniero Jefe de Montes, autorizar la saca de las leñas muertas y rodadas que existen en los montes de Propios de esta provincia, y las conocidas con los nombres de estas, jaras, brezos, retamas, romeros, ahulagas y tomillos, que sin valor alguno en las localidades, impiden en absoluto el desarrollo de pastos, perjudicando notablemente el crecimiento de las especies útiles o maderables.

Al propio tiempo, encargo muy especialmente a todos los Sres. Alcaldes en cuyos términos ha de hacerse este aprovechamiento, cuiden bajo su más estrecha responsabilidad, que a la sombra de esta concesión, no se cometan

ningun género de abusos en el Monte, pues de lo contrario adoptaré contra los mismos las medidas de rigor que se fijan en las Ordenanzas y Reglamentos de Montes.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 17.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y en vista del escrito presentado por don Miguel Marchamalo, pidiendo continúe la tramitación del expediente de registro de la mina *La Gran Tamatía*, del término de la Nava de Jadraque, declarando sin curso y fenecido por providencia de 17 de Noviembre último, por no haber llenado el interesado los requisitos que se previenen en el artículo 73 del reglamento de 24 de Junio de 1868 y Real orden del 18 de Diciembre del 71, he dispuesto desestimar por improcedente el mencionado escrito, de conformidad en un todo con las resoluciones que se mencionan.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del art. 40 del citado reglamento.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

MEMORIA

LA COMISION PROVINCIAL

PRESENTÓ

A LA EXCELENTISIMA DIPUTACION,

EN SU REUNION ORDINARIA

DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1876.

Señores Diputados:

La renuncia de sus cargos por los dignos compañeros que tan cumplidamente los desempeñaban, ha puesto recientemente sobre nuestros débiles hombros la difícil investidura con que hoy tenemos la distinguida honra de presentarnos ante este respetable Cuerpo, al ser convocado a reunion ordinaria por la ley que le rige: y embarazosa en verdad sería nuestra situación, ante el cumplimiento del arduo problema que dicha ley en su artículo 67, encomienda a la Comisión provincial en este día, si no contáramos de antemano para allanar nuestro camino, con la benevolencia que distingue a los estimables representantes de la provincia aquí congregados, penetrados como seguramente lo están, de que al aceptar nosotros de manos de la digna autoridad superior gubernativa estos puestos, lo hemos hecho en acatamiento a sus órdenes y con el carácter puramente transitorio que reflejamos. Hecha esta salvedad, oportuna de todo punto en este solemne acto, cumplimos exponer a la ilustrada consideración de V. E., con la lealtad que nos caracteriza que en el brevísimo periodo de nuestro ejercicio, nuestra única y unánime aspiración ha ido encaminada a responder a la confianza en nosotros depositada; y a este propósito venimos consagrando nuestros esfuerzos al despacho de cuantos asuntos hanse puesto sobre la mesa por el Secretario, alternados con el examen de cuentas municipales, a las que hemos dado la tramitación que hemos considerado del caso, aprobando, con calidad de sin perjuicio, aquellas que a

su vez hemos juzgado dignas de este absoluto fallo; habiendo estudiado y preparado también para la superior decisión de la Diputación en la presente convocatoria, los expedientes que quedaron pendientes de ese procedimiento en la reunion anterior de este Cuerpo.

En la rápida ojeada que apenas hemos tenido lugar de echar sobre los diversos ramos que abraza la compleja administración de la provincia, no se han ocultado a nuestro preliminar examen, las reformas que pueden introducirse en algunos de aquellos, para simplificar, normalizar y fecundizar la acción administrativa, con beneficios tangibles para el servicio público, y con la mira siempre fija en el alivio del bolsillo del contribuyente; pero estos proyectos que han de madurarse al calor de la reflexión y del estudio, sabrán seguramente desarrollarlos los llamados por los Comicios en las elecciones que muy en breve han de venir, para alcanzar esa gloria y ese lauro imperecedero.

Cifándonos, pues, a nuestro cometido oficial en este día, que es el de someter a vuestra ilustrada consideración la recapitulación de asuntos sometidos a vuestra deliberación en las presentes sesiones, pasamos a consignarlos por el orden y método que consideramos oportuno.

CUENTAS DE LA PROVINCIA.

Presentamos en primer lugar las cuentas de los fondos de la provincia correspondientes al año económico de 1872 a 1873, que quedaron pendientes de despacho en la reunion anterior, por no haberse reunido el suficiente número de señores Diputados que prescribe el artículo 86 de la vigente ley provincial, como así bien las cuentas correspondientes al Hospital de los baños de Trillo, respectivas a los años de 1868 a 1874, ambos inclusive.

BENEFICENCIA.

La importancia que este ramo de la administración pública entraña, y la considerable suma de 174.631 pesetas 25 céntimos consignada en el presupuesto corriente de la provincia para su sostenimiento en general, necesariamente demandaron de cuantos individuos han des-

PRECIOS DE SUSCRICION.

Peset. Céntr.

Un mes.....	1 50
Tres id.....	4 50
Seis id.....	9 50
Un mes.....	2 50
Tres id.....	7 50
Seis id.....	15 50

EN LA CAPITAL.

FUERA DE LA CAPITAL.

empeñado y desempeñan los honrosos cargos de Diputados provinciales, el más prolijo estudio e ilustrado y esquisito celo para perfeccionar el régimen de los Establecimientos de beneficencia, y obtener los mejores resultados prácticos en el órden moral, intelectual y económico de los mismos; patentizando del modo más laudable las actas y memorias de este Cuerpo, las nobles aspiraciones de todos encaminadas á tan altos fines.

Y si la carencia de recursos en circunstancias críticas felizmente pasadas, la necesidad de atender á servicios extraordinarios de carácter perentorio en periodos de lucha y perturbacion del país, y la frecuencia tambien con que se han sucedido cambios en el personal de la Comision permanente de esta Corporacion, han impedido realizar todas aquellas reformas que tan acertadamente se concibieran é iniciaran, mucho se ha hecho en provecho de la administracion de la Beneficencia provincial, congratulándonos los que suscribimos en reconocerlo así, apelando para nuestra desinteresada y verídica declaracion, al testimonio auténtico de los precedentes que hemos consultado; y remitiéndonos á ellos, cumplimos consignar aquí que los estimables individuos de la Comision á quienes hemos reemplazado, habiendo considerado convenientemente practicar por si mismos una visita de inspeccion al establecimiento balneario de Carlos III en Trillo, con el objeto de enterarse del estado del Hospital de Beneficencia allí establecido, y adoptar las medidas que reclamase el mejor servicio de los enfermos pobres que van á buscar en aquellas acreditadas aguas el remedio á sus dolencias, acordaron trasladarse á aquel punto el dia 25 de Julio último, presididos por el Sr. Gobernador civil de la provincia, mediante el espontáneo ofrecimiento de tan celosa y digna autoridad, de acompañar á la Comision para el especial servicio que reseñamos, cuyos resultados han sido el disponer la provision de 20 camas al Hospital para el uso de los dolientes desvalidos que esperan estancia; socorrer con racion á los enfermos menesterosos residentes fuera del establecimiento; formacion de un presupuesto facultativo de prolongacion de las salas del Hospital, para que tengan acogida todos ó la mayor parte de los enfermos; consignacion de las condiciones de pobreza que han de reunir los individuos que se acogen á los beneficios del establecimiento de que tratamos, con otras medidas que los que suscribimos tenemos en curso de despacho, consecuentes á las observaciones hechas por el Médico-Director del establecimiento y Secretario-Contador de los Establecimientos de Beneficencia, encaminadas al perfeccionamiento del asilo de Trillo.

En estricta observancia de las prácticas legales y de los principios sancionados en perfecta consonancia con las mismas por la respetable autoridad de V. E., se han verificado oportunamente las subastas en licitacion pública del suministro de los víveres, utensilio y combustible necesarios en el Hospital civil y Casa de Maternidad y Expositos, para el ejercicio económico corriente de 1876 á 1877, resultando venir suministrándose por administracion en razon á no haberse hecho proposiciones aceptables en los tres remates llevados á efecto, unicamente los artículos del vino, leña y carbon para ambos establecimientos, y los garbanzos para el Hospital.

Tambien se ha contratado con las formalidades legales, y en la cantidad de 1.086 pesetas el servicio de construccion de una galeria de nueva planta para el departamento de refugiadas y reparacion del patio de varones y cocina de la casa de Maternidad y Expositos de la provincia, bajo el presupuesto facultativo, cuyas obras se llevarán á efecto con las condiciones estipuladas en los pliegos formulados al efecto.

El proyecto de révoque de la fachada del Hospital civil provincial y habilitacion del departamento para asilo provisional de presos enfermos, dementes y vivienda para el Capellan del Establecimiento y un practicante del mismo, tambien está en curso de tramitacion para ejecutarse bajo la direccion é inspeccion del Arquitecto de la provincia, con arreglo á las bases de su contratacion, segun la autorizacion otorgada por V. E. á la Comision provincial, para la realizacion de dicho servicio.

Terminado el periodo de seis años por que fué arrendada una finca rústica de menor cuantía perteneciente á la Beneficencia y sita extramuros del ex-convento de Santo Domingo de esta ciudad, ha sido arrendada de nuevo la expresada finca por igual periodo de tiempo, bajo el tipo á que ha sido dable verificarlo, atendidas las condiciones poco favorables de la finca.

Ante la absoluta necesidad de reponer alguna parte de instrumental para la seccion de música de la Casa de Beneficencia, y aprovechando la Comision la favorable ocasion de adquirirlos con notable beneficio para los intereses de la provincia, se ha provisto á esta indispensable atencion, cuyo coste ha sido de 491 pesetas 50 céntimos, sometiendo la Comision á V. E. el expediente de su referencia con todos sus detalles, para que reciba su superior sancion si la mereciere.

Habiendo impetrado el Profesor de Cirujía de la Beneficencia provincial don José Martínez, la gracia de que su hijo D. Matías, Profesor de Medicina y Cirujía, residente ahora en esta capital, le sustituya en las funciones de su cargo hasta que se resuelva el curso de los padecimientos físicos que á aquel le aquejan, y atendida la justa cuanto sensible causa que motiva la gestion, y las favorables circunstancias de aptitud legal y merecimientos acreditados por el sustituto propuesto, no ha vacilado la Comision en acceder á lo solicitado, llevando su acuerdo el carácter de Interinidad, hasta que V. E. cen vista de los antecedentes de su referencia, se sirva decidir lo que estime procedente.

Sométese tambien á la deliberacion de V. E. por esta Comision una gestion de la Sra. Presidenta de la Asociacion nacional para la fundacion y sostenimiento de hospitales de niños, en que interesa la creacion de un establecimiento de esta clase en nuestra provincia.

Traemos asimismo á las presentes deliberaciones, la gestion de varios vecinos de los pueblos de Valverde, El Ordial, Henche, Arbancon y El Pobo, en súplica de socorro metálico de los fondos de la provincia para remediar la desgracia que han experimentado con el incendio de sus hogares y mieses.

La Comision tiene además en estudio y reúne datos para la acertada solucion de otros varios puntos concernientes al ramo de Beneficencia, que la falta absoluta de tiempo le ha impedido tenerlos preparados para las presentes sesiones, si bien se promete ultimarlos muy en breve.

DATOS COMPLEMENTARIOS

DEL RAMO DE BENEFICENCIA.

PERSONAL DE ACOGIDOS EN LA CASA DE EXPOSITOS EN FIN DE OCTUBRE PRÓXIMO PASADO.

ADULTOS.		PÁRVULOS.		TOTAL.
VARONES.	HEMBRAS.	VARONES.	HEMBRAS.	GENERAL.
67	71	14	14	140

IDEM FUERA DE LA CASA.

ADULTOS.		PÁRVULOS.		TOTAL.
VARONES.	HEMBRAS.	VARONES.	HEMBRAS.	GENERAL.
61	48	64	68	241

ENFERMOS EXISTENTES EN EL HOSPITAL CIVIL PROVINCIAL EN LA PROPIA FECHA DE 31 DE OCTUBRE.

	Número	TOTAL.
Varones.....	22	50
Hembras.....	28	

DEMENTES POBRES Á QUIENES LA PROVINCIA SOSTIENE CON SUS FONDOS EN LOS MANICOMIOS CONTRATADOS.

ESTABLECIMIENTOS.	Número.	TOTAL.
En el Manicomio de Valladolid.....	7	22
En el de Toledo.....	3	
En el de San Baudilio.....	12	

A los baños del Hospital de pobres de Trillo han acudido á hacer uso de sus aguas medicinales en la pasada temporada oficial 575 menesterosos, y suministrados en las pilas de la Beneficencia y en las del establecimiento particular un total de 5.273 baños calientes y naturales.

INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE CARACTER PROVINCIAL.

Con relacion á este ramo, cumple á la Comision dar cuenta á V. E. para su debido conocimiento, de que por Real órden de 7 de Agosto último, S. M. el Rey (q. D. g.) tuvo á bien relevar del cargo de Director del Instituto de segunda enseñanza de la provincia, á D. Inocente Fernandez Abás; nombrando en su reemplazo con la gratificacion de 500 pesetas anuales á D. José Julio de la Fuente, catedrático numerario del mismo establecimiento, de cuyo cargo tomó posesion en 13 del mismo mes; como así bien por otra Real órden de 10 del mismo, fué nombrado para la cátedra de Física y Química, vacante en dicho Instituto, con el carácter de numerario y sueldo anual de 3.000 pesetas, D. Tomás Escrich y Mieg, el cual tomó posesion de este cargo en del mismo.

Además la Comision tiene el honor de someter á la decision de V. E. un expediente promovido por el Ayuntamiento de Ciruelas, en solicitud de la supresion de la escuela de niñas de aquella localidad, y que se reduzca á incompleta la de niños, fundándose en que el vecindario no llega al número de 500 almas que marca la ley; trayendo tambien á la discusion y fallo en las presentes sesiones, el punto referente á ensanche de la cátedra de Física y Química del Instituto provincial, y otros particulares relacionados con la enseñanza á excitacion de la Superioridad; y dos gestiones del Director del Establecimiento de que venimos ocupándonos, referente la una á la construccion de una Hornacina mingitoria que se pretende colocar en el patio del Instituto, y relativa la otra á la reparacion interior de la casa-habitacion del Director, á causa del Estado de deterioro en que se encuentra por el mucho tiempo que lleva de uso; y últimamente los expedientes instruidos para la reparacion del puente sobre el Jarama, en término de Valdepeñas de la Sierra, y la del puente de Peñahora, sobre el rio Sorbe en término de Humanes, importando el presupuesto del primero 11.398 pesetas y 3.960 pesetas el segundo.

AGRICULTURA.

Dos puntos deben ocupar la atencion de V. E. en la presente reunion, concernientes al particular que sirve de epígrafe á esta parte de nuestra memoria.

Ha dimanado el primero de comunicacion del Sr. Comisario regio de Agricultura de la provincia, su fecha 1.º de Setiembre último, [interesando se librase del fondo provincial, la cantidad de 250 pesetas para el servicio de limpieza y arreglo de las máquinas agrícolas que la Junta de Agricultura posee, para exhibir algunas de ellas en la Exposicion provincial que se está celebrando; y teniendo en cuenta la Comision, que dicha exhibicion habria de contribuir al mayor brillo del certáman, y que por otra parte la urgencia del caso no permitia esperar á la reu-

nion de V. E., acordó librar para el referido servicio con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de la provincia, la cantidad de 100 pesetas, en vez de la mayor suma que se interesó.

Derivase el segundo punto de este capítulo, de la ley de enseñanza agrícola, promulgada en 1.º de Agosto último, y sobre la que, y con relacion á la creacion de granjas modelos experimentales en las provincias, se ha servido el Sr. Gobernador civil pedir informe á este Cuerpo con fecha 18 de Setiembre próximo pasado; habiendo la Comision, con detenido examen del asunto, formulado lo que ha creído conveniente á los intereses de la provincia consignar, que somete á la ilustrada consideracion de V. E. para que decida lo que estime mas procedente.

CONTABILIDAD MUNICIPAL.

Especial atencion ha venido consagrando la Comision provincial á este ramo, que aun no ha podido salir completamente de la perturbacion derivada de periodos anteriores, si bien en fuerza de perseverancia va consiguiéndose traerlo á vías de normalizacion, y que los municipios confeccionen sus presupuestos, las cuentas se rindan, y se establezcan los libros de cuenta y razon que la legislacion previene, abrigando los que suscribimos la consoladora conviccion de que de dia en dia han de irse palpando los beneficiosos resultados prácticos de una ordenada administracion que lleve á los pueblos el órden en la gestion económica, base del buen gobierno, fomento y progreso de sus intereses morales y materiales; habiéndose formulado una instruccion provisional para el régimen interior de la Seccion de Cuentas, que V. E. podrá servirse examinar á los efectos de su superior aprobacion.

La parte incidental de este punto, que sometemos tambien á la decision de V. E., es la provision de la vacante que originó en la Seccion de cuentas, la salida á otro destino del oficial D. Domingo Ruiz, y cuyo expediente contiene las solicitudes presentadas por los aspirantes, á virtud del anuncio de convocatoria, publicado en el periódico oficial de la provincia.

SERVICIO MILITAR.

La época normal, que felizmente disfrutamos, viene permitiendo que los pueblos dediquen sus brazos á la agricultura, á la industria, al comercio y á las artes, sin que la patria haya menester de su concurso extraordinario para el ejercicio de las armas; y de aquí, el que no tengamos que consignar otro servicio por este concepto, que el derivado de la filantropía de este Cuerpo provincial que en momentos aciagos é inspirado por su levantado patriotismo, votara una respetable suma consagrada á premiar los heroicos sacrificios contraidos por los soldados naturales de la provincia, inutilizados en la pasada guerra, á los cuales es llegado el dia de distribuirles los premios ofrecidos; para lo cual trae la Comision preparado el expediente general que la Diputacion sancionará con su proverbial justificacion.

Por la analogía que guarda con el punto que aquí dejamos apuntado, consignamos el siguiente, como del debido conocimiento de V. E. y para su superior sancion.

En 20 de Setiembre último se dirigió á este Cuerpo provincial en atenta y deferente comunicacion el primer Jefe del Batallon expedicionario núm. 7 que á la sazón estaba organizándose en esta capital para partir á la Isla de Cuba, á defender la integridad nacional, interesando se dedicase á dicho Batallon la bandera que esta Corporacion destinara hacia tiempo al Provincial de Guadalajara, y cuya entrega no llegó á tener efecto por haber ofrecido dificultades y dilaciones inevitables el bordado del escudo y haberse disuelto despues aquella fuerza militar

á motivo de la feliz terminacion de la guerra: é interpretando la Comision los elevados sentimientos de patriotismo que distinguen á este Cuerpo, acordó, atendida la preponderancia del caso, y con la mayor complacencia, ofrecer al Batallon expedicionario la bandera que interesaba en nombre de la provincia, cuya preciada enseña concibió la Comision el pensamiento de entregar al Jefe de dicha fuerza con toda solemnidad despues de bendecida; á cuyo efecto, y no siendo posible verificar en la Casa-Inclusa el bordado del escudo con la prontitud que exigia la próxima partida del Batallon, dispuso la Comision encargar dicho trabajo á Madrid, satisfaciéndose con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de la provincia el importe justificado de dicho bordado, ajustado en 200 pesetas; no habiendo podido realizarse el acto de la bendicion de la bandera, á causa de la rápida marcha del Batallon á su destino dispuesta por el Gobierno de S. M. y habiéndose hecho cargo de aquella el susodicho Jefe de la fuerza, quien á nombre de todos los individuos de su mando ha tributado á la provincia y á sus dignos representantes las gracias más expresivas en atentísimo escrito de 15 de Octubre próximo pasado, obrante en el expediente de su referencia, que presentamos al examen de V. E. para sus efectos.

CRÉDITOS Á FAVOR DE LA PROVINCIA.

Cumpliendo la Comision con el ineludible y preferente deber de que las obligaciones que los Ayuntamientos y particulares tienen contraídas para con la provincia, sean cumplidas religiosamente, ha adoptado cuantas disposiciones están á su alcance á este propósito siendo una de ellas y por lo que respecta al crédito procedente de la compensacion del recargo provincial que adeudan varios Municipios por impuesto personal de los años de 1868 á 69, y 1869 á 70, el haber elevado atenta y razonada comunicacion al Ilustrísimo Sr. Director general de impuestos, en solicitud de que la Administracion económica de esta provincia proceda seguidamente á practicar la oportuna liquidacion, y con presencia de ella, á formalizar y compensar las 162.510 pesetas que aquellas corporaciones adeudan por dicho concepto, entregando en esta Depositaria provincial su importe, á medida que el estado de la Caja lo permita, ó á falta de fondos para realizar el pago, atendidas las condiciones de la operacion, se haga efectivo aquel en valores del Tesoro público, como lo ha hecho con otros acreedores. Y con el objeto de que este importante asunto obtenga la más pronta y favorable resolucion, la Comision interesó la eficaz cooperacion personal de los dignos señores Senadores y Diputados á Cortes de la provincia, que tan cumplidamente han patentizado el decidido interés de que se hallan animados para contribuir á cuanto sea beneficioso á la que tan dignamente representan en los Cuerpos Colegisladores.

Animados los que suscribimos del mejor deseo nos ocupamos á nuestra vez de la realizacion de los demás créditos que la provincia tiene á su favor, procedentes de sus bienes de beneficencia y demás conceptos á que aquellos se hallan afectos.

CONTRIBUCIONES.

En virtud de la autorizacion otorgada por V. E. en sesion de 1.º de Julio último, la Comision, con citacion al efecto, á los señores Diputados residentes en la capital, examinó el repartimiento de contribucion territorial para el corriente año económico de 1876 á 1877, que la Administracion económica de la provincia habia formado con presencia del cupo señalado de la derrama general aprobada por S. M. el Rey (q. D. g.), resultando del referido repartimiento que la suma con que los pueblos han de contribuir para pago de las atenciones del Estado, asciende á 2.540.500 pesetas, por la cuota ordinaria y extraordinaria del 20 por 100 sobre la cantidad de riqueza reconocida y confesada por los Ayuntamientos y el 1 por 100 para premio de cobranza y partidas fallidas, y habiendo hallado la Comision conforme el repartimiento de que nos ocupamos, acordó prestarle su aprobacion en todas sus partes, segun aparece más detalladamente del expediente de su referencia que tenemos el gusto de presentar á V. E. para su sancion definitiva.

Así bien se ha formulado oportunamente por Contaduría, y obtenido la aprobacion de la Comision, publicándose en el Boletín oficial para sus efectos, el reparto provincial de lo que cada Ayuntamiento ha de satisfacer en el presente año económico para gastos provinciales, cuya obligacion asciende á 360.792 pesetas 20 céntimos, y cuyas cuotas del Tesoro están gravadas con un 13'10 por 100.

INDEMNIZACIONES POR DAÑOS CAUSADOS EN LA PRIMITIVA GUERRA CIVIL DE LOS 7 AÑOS.

Cumpliendo la Comision con lo previsto por V. E. en su reunion anterior, trae á estos debates con los informes formulados, dos expedientes sobre indemnizacion á D.ª Josefa Hidalgo y D. Meliton Perez, de la cantidad de 148 pesetas á la primera y 979 al segundo, por el concepto que queda expresado.

INCIDENCIAS DEL EMPRESTITO PROVINCIAL AUTORIZADO POR REAL DECRETO DE 16 DE JULIO DE 1862 PARA SUBVENCIONAR OBRAS DE CARRETERAS.

Cumplimentando tambien lo acordado por la Diputacion en sesion de 1.º de Julio último, presenta la Comision preparado para la resolucion de este Cuerpo en pleno, el expediente instruido á instancia de los accionistas del indicado empréstito en que solicitan el abono de intereses de las acciones amortizadas en sus plazos, y no recogidas ó pagado el importe de estas en sus respectivos vencimientos.

AYUNTAMIENTOS.—SEGREGACIONES.

La Comision somete á la discusion y fallo de V. E. los expedientes instruidos, en que se solicita la segregacion del pueblo del Pedregal del del Pobo, para constituir Ayuntamiento independiente.—La del de La Isabela de Sacedon con igual objeto, y que se traslade la capitalidad del distrito que hoy es Cabezas, al agregado Robredarcas.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.

En la Gaceta de Madrid, núm. 245, correspondiente al viernes 1.º de Setiembre último, se ha publicado la ley decretada por las Cortes y sancionada por S. M. en 8 de Julio anterior, con la instruccion de su referencia para la construccion en Madrid de una Carcel-modelo, sobre la base del sistema celular, cuyas obras de edificacion han de comenzar durante los cuatro primeros meses siguientes á la publicacion de la susodicha ley, y terminar en el periodo de tres años.

El objeto de esta Carcel es el de servir para depósito municipal, Carcel de partido y de Audiencia, y casa de correccion para sentenciados que á la misma correspondan con arreglo á las leyes penales, contribuyendo al coste de su construccion el Ayuntamiento de Madrid, las Diputaciones de Madrid, Avila, Guadalajara, Segovia, Toledo y el Estado.

El coste total de dicha Carcel, se calcula en 4 millones de pesetas; y para esta suma corresponde abonar á esta provincia 200.000 pesetas, que deberá hacer efectivas en el tiempo y forma que proponga la Junta de Inspeccion, vigilancia y administracion de las obras de dicho Establecimiento; y habiendo de formar parte de la expresada Junta, entre otras entidades, un representante de cada una de las Diputaciones interesadas, esta Comision provincial ha designado para que represente á la de Guadalajara al Sr. Diputado á Cortes D. Antonio Hernandez.

AMILLARAMIENTOS.

Publicado en la Gaceta de Madrid del día 22 de Setiembre último, el reglamento para la rectificacion de los amillaramientos aprobado por Real decreto de 19 de Setiembre anterior y previniéndose en su art. 8.º que figuren como Vocales de la Junta provincial que auxilie en dicho servicio á la Administracion económica, dos señores Diputados provinciales, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil para dichos cargos á los señores D. Manuel Gil y D. Antonio Molero y Asenjo.

PERSONAL DE SECRETARIA Y DEPENDIENTES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Habiendo resultado vacante la plaza de Oficial segundo de la Secretaria de esta Corporacion, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas, por fallecimiento de don José Oltra, que la desempeñaba, ocurrido en la noche del 9 de Setiembre último, y hecha cargo la Comision de lo determinado por este Cuerpo en pleno en sesion de 7 de Noviembre de 1872, sobre provision de vacantes por riguroso ascenso, ha dispuesto bajo dicho criterio y juzgando su proceder equitativo, otorgar provisionalmente y á reserva de lo que V. E. estime decidir, el ascenso de escala de los oficiales tercero y cuarto, que gozaban igual dotacion, asignando á cada uno de estos la cantidad anual de 250 pesetas sobre el haber de 1.500 que han venido disfrutando, y dejar íntegro el punto de la resulta con 1.500 pesetas anuales, á la liberacion de V. E., para lo cual presenta los antecedentes de su razon.

Deribado del fallecimiento del empleado de que acabamos de ocuparnos, su señora viuda ha impetrado personalmente la concesion de algun auxilio metálico con cargo á los fondos de la provincia, para atender á las necesidades de la numerosa y desvalida familia del finado, en consideracion á los servicios que ha prestado por espacio de ocho años á esta Corporacion, y no teniendo la Comision otro precedente que el pago de los gastos de entierro al Conserje-Portero que fué de este Cuerpo D. Juan Navarro, en cuyo caso concurren circunstancias especiales, guía la Comision sin embargo de sus filantrópicos sentimientos, dispuso unir el pequeño óbolo particular de sus individuos á la suscripcion privada abierta entre los compañeros y amigos del finado, en favor de la familia de este, y someter la gestion de su señora viuda á la decision de V. E. en la presente reunion.

Como incidencia tambien de este capítulo, cúmplenos hacer presente á V. E., que á virtud de las facultades que se sirvió conferir á la Comision provincial para proveer con arreglo á justicia en la gestion del Conserje Portero D. José Domingo Jimenez, referente á que los 25 céntimos de peseta diarios que se le concedieron como indemnizacion para pago de casa habitacion, se retrotrajeran á la fecha en que tomó posesion de dicha plaza, para que abrazase todo el tiempo que dejó de ocuparla por estar destinada á la sazón al servicio de quintas, y no reunir buenas condiciones de salubridad; y habiendo considerado la Comision justa la expresada solicitud, en razon á que al anunciarse la provision de dicha plaza lo fué con vivienda dentro del edificio en que la Diputacion se halla establecida, decidió por tanto que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de la provincia se abonase al interesado la cantidad correspondiente al periodo de tiempo que medió desde su toma de posesion á la fecha en que empezó á percibir la indemnizacion por el expresado concepto, segun así aparece consignado en el expediente de su referencia.

Consecuente así mismo con lo previsto por V. E. en la gestion producida por don Francisco Serrano, sobre el abono de lo que se le venia adeudando por el servicio de re-

gir los relojes de la Diputacion, tambien ha zanjado la Comision este crédito con audiencia del interesado, mediante el abono al recurrente de 200 pesetas, mitad próximamente de lo que se le debía por dicho concepto, y con cargo así bien al capítulo de imprevistos del presupuesto de la provincia, y á condicion de que en adelante y á contar desde 1.º de Setiembre último, se le satisfaga del material de Secretaría la misma cantidad de 5 pesetas mensuales que desde muy antiguo tenia asignada, por regir y hacer las reparaciones que necesiten los relojes existentes en los departamentos de este Cuerpo provincial.

DONATIVOS.

Recibida una escitacion de la Junta establecida en Gerona, para la ereccion de un monumento sepulcral á Alvarez de Castro, á fin de que esta provincia figure entre las que contribuyen á tan patriótico objeto, la Comision ha acordado someter á su vez este particular á la deliberacion de la Diputacion.

SITUACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA.

La situacion económica de la provincia en fin de Octubre próximo pasado, aunque no es todo lo satisfactorio que debiera y fuera de desear, ofrece sin embargo un resultado mucho más favorable que el que relativamente presentaba en los años anteriores y en fin de Diciembre de 1875, á pesar de las dificultades con que hay que luchar para hacer efectivos los excesivos descubiertos en que se encuentran muchos Ayuntamientos por sus cupos de presupuestos ó ejercicios cerrados, á consecuencia de la falta de formalidad y omision en la confeccion de presupuestos y repartos municipales en tiempo oportuno, dificultades que si bien producen no poco trabajo, se van venciendo y se continuará dando el mayor impulso posible á la recaudacion.

Prueba de lo expuesto es que de las 311.444 pesetas 05 céntimos recaudadas desde 1.º de Enero último por contingente provincial, 99.927 y 48 céntimos lo han sido desde 1.º de Julio próximo pasado hasta la fecha, no obstante que los cuatro meses últimos, léjos de ser los más á propósito para obtener resultados, ofrecen por el contrario menos recaudacion, atendido á ser la época de recoleccion de frutos y demás operaciones ó trabajos agrícolas.

Los créditos que en la actualidad aparecen á favor de la provincia importan 1.003.526 pesetas de las cuales 705.789 adeudan los Ayuntamientos por repartimientos, y las 297.737 el Tesoro público, si bien antes ha de hacerlas este efectivas de las Corporaciones municipales, por referirse en su mayor parte al recargo provincial del impuesto personal de 1868-69 y 1869 á 70.

Las obligaciones pendientes de pago ascienden á 320.505 pesetas, figurando en esta suma las 179.855 pesetas que se deben á los accionistas del empréstito provincial de 1862, por intereses y amortizacion, y el importe de las estancias de deudores en Hospitales de otras provincias que suman 41.090 pesetas próximamente.

Las atenciones de los Establecimientos de beneficencia se hallan satisfechas en totalidad hasta fin de Junio último, y los haberes de amas de lactancia se están pagando en la actualidad los correspondientes á Setiembre y Octubre próximo pasado.

En cuanto al personal se halla en general al corriente en el pago de sus haberes.

En observancia de lo prescrito en el artículo 32 del reglamento para el régimen y gobierno interior de las oficinas establecidas en el local que esta Corporacion ocupa, congratulábase muy especialmente los que suscriben en dejar consignado el excelente concepto que en los breves dias de su ejercicio, les merecieron empleados todos á que se refieren, por la aplicacion é

enteligencia que ha desplegado en el desempeño de sus respectivas obligaciones habiendo tenido esta Comisión ocasión de apreciarlo así con ocasión de un serdicio especial, mandado por la superioridad, relativo a contabilidad municipal, al cual han coadyuvado todos rivalizando en celo, y dedicando horas extraordinarias, a más de las de despacho, para ulmarlo con la perentoriedad que ha sido reclamado.

Y al cerrar aquí la presente reseña económica administrativa de nuestra incumbencia, creemos identificarnos con los sentimientos de íntima satisfacción que animan en estos momentos a todos los señores Diputados, al considerar los brillantes resultados obtenidos en la Exposición que aun continúa abierta, la cual ha superado a cuantas esperanzas se habían concebido, colocando a grande altura el nombre de nuestra provincia, habiendo merecido muy singularmente con tal ocasión, bien de la provincia, su iniciador, el Ilmo. señor D. Antonio Alcalá Galiano, que tan dignamente la gobierna, por lo que proponemos a la Diputación le otorgue un expresivo voto de gracias; esperando a la vez nos dispense con su natural bondad a los que suscribimos este ligero documento, lo mucho que dejaremos que desear en nuestra misión administrativa, así por los breves días que en ella contamos, como por la carencia de las especiales dotes que para llenarla cumplidamente se requieren.

Guadalajara 31 de Octubre de 1876.—
Ceferino Garcés y Lozano.—Félix María Clemencin.—Bonifacio Gomez.—Manuel Gil.—Hermenegildo Perez.—Miguel Ruiz y Torrent, Secretario.

SECCION TERCERA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito en telegrama de ayer, me dice lo siguiente.

«Sirvase V. E. disponer que todos los individuos de la clase de tropa que se hallen con licencia sin goce de haber alguno, bien sea ilimitada, semestral ó por menos tiempo, continuen en la misma situación hasta nueva orden de este Ministerio, y a cuyo fin hará V. E. que esta disposición se comunique y publique con brevedad posible. Lo traslado a V. E. a fin de que se publique en la orden general y en el *Boletín oficial* de la provincia.»

Lo que se hace saber por medio de este anuncio, a fin de que llegue a conocimiento de los individuos de tropa que se hallen en este caso en los pueblos de esta provincia y de los Alcaldes de las localidades respectivas.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1876.

El General Gobernador,
Rafael Clavijo.

FISCALIA MILITAR PERMANENTE DE ESTA PLAZA.

D. Bernabé Morcillo y Fernandez, Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de la expresada Comisión.

Por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo al paisano Antonio Estéban Garcia, natural y vecino de Torremocha de Jadraque, en esta provincia, a quien instruya sumaria por el delito de rebelión carlista, para que en el término de tres días, a contar desde la publicación de este edicto, se presente en la Cárcel nacional de esta ciudad a dar sus descargos; y de no verificarlo, se le continuará la causa en rebeldía.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1876.—Bernabé Morcillo.

D. Narciso Castro Ortega, Capitan graduado, Teniente Fiscal del 2.º Batallón del Regimiento infantería de Leon núm. 38.

Habiéndose ausentado de Madrid a la disolución del Batallón Escuela para Cabos, el soldado de este Regimiento Miguel Gomara Gonzalez, a quien estoy sumariando por el delito de deserción: usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas del Ejército en estos casos a los Jueces-Fiscales del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último al referido soldado, señalándole el cuartel de San Francisco de esta villa, donde deberá presentarse en el término de diez días a contar desde la publicación de este edicto, a dar sus descargos y de no comparecer en el término señalado, se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Bilbao 23 de Noviembre de 1876.—
El Escribano, Rafael Güici.—V.º B.º
Narciso Castro.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE GUADALAJARA.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

DIA 1.º DE DICIEMBRE DE 1876.

	Pesetas.	Cénts.
Recaudado para el Estado en este día.....	143	57
El Alcalde, JULIAN GIL.		

DIA 2 DE DICIEMBRE DE 1876.

	Pesetas.	Cénts.
Recaudado para el Estado en este día.....	118	61
El Alcalde, JULIAN GIL.		

DIA 3 DE DICIEMBRE DE 1876.

	Pesetas.	Cénts.
Recaudado para el Estado en este día.....	549	49
El Alcalde, JULIAN GIL.		

DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1876.

	Pesetas.	Cénts.
Recaudado para el Estado en este día.....	90	65
El Alcalde, JULIAN GIL.		

DIA 5 DE DICIEMBRE DE 1876.

	Pesetas.	Cénts.
Recaudado para el Estado en este día.....	66	09
El Alcalde, JULIAN GIL.		

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Anchueta del Pedregal.

D. Cipriano Garcia, Alcalde Constitucional de Anchueta del Pedregal y sus agregados Novella y Tordelpalo:

Hago saber: Que en la sesión ordinaria celebrada por este Cuerpo municipal en 21 del actual, entre otras cosas se acordaron las siguientes:

1.º Que se deslinden todos los caminos vecinales que tan cercenados, se hallan hoy en un estado intransitable, teniendose

por vecinales todos los que conducen a otros pueblos, y que se ensanchen hasta cuatro varas por igual.

2.º Que se recorran las veredas y se reconozcan las cañadas, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias, que se hallan casi totalmente perdidas y mermadas, con grave perjuicio de la ganadería estante y transeunte.

3.º Y que todas las entradas de fincas particulares, así como regueras de servicio concejil para uso del vecindario, las dejen libres y expeditas, cual les corresponde de antiguo.

Y 4.º y última. Que se mande insertar por orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en el *Boletín oficial* de la misma, este acuerdo, para que las personas que se hayan intrusado en dichas servidumbres, las dejen en su estado natural y de antiguo les corresponde, antes del 15 de Diciembre próximo, pues pasado este día sin haberlo verificado, se procederá a hacerlo por medio de peritos nombrados al efecto; y que la persona que se halle agraviada no se le oirá su reclamación sino acompañada a la misma la cédula personal y la finca, objeto de la reclamación, se halla inscrita en el Registro de la propiedad del partido.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio, para conocimiento de quien pueda interesarle.

Anchueta del Pedregal 30 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Cipriano Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vianilla de Jadraque.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos Propios, por falta de licitadores, se sacan a subasta por segunda vez, bajo el tipo de 265 pesetas y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 15 de Diciembre próximo a las doce de su mañana.

Vianilla de Jadraque 21 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Santiago Bueno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ocentejo.

No habiendo tenido efecto el primer remate de pastos sobrantes, que ha de tener lugar en los montes de este terreno titulados Humbría del Estepar y Llanillo, Pinarejo y R quijada, se saca a subasta para 600 cabezas de ganado lanar y 68 de cabrío, bajo el tipo de 50 céntimos de peseta cada una de las primeras y una peseta 25 céntimos cada una de las segundas y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 15 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana.

Ocentejo 27 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Francisco del Val.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Toba.

No habiendo tenido efecto en la primera subasta por falta de licitadores el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa boyal de estos propios, para 20 cabezas de ganado vacuno, 40 de mayor y 12 de menor, bajo la cantidad de 187 pesetas, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar el día 15 de Diciembre a las doce de su mañana, ante el Alcalde, Secretario y testigos.

Al propio tiempo y por igual concepto, se subastarán cuatro fanegas de bellota de encina de la misma pertenencia, todo bajo el plan forestal y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

La Toba 21 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Vicente de Mingo.—El Secretario, Celedonio Vi-jo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdearenas.

No habiendo tenido efecto por falta

de licitadores el remate de los pastos del monte Umbria de estos propios, para 300 cabezas lanares al tipo de 50 céntimos, se anuncia nuevo remate que tendrá lugar el día 15 de Diciembre a las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, y antes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdearenas 1.º de Diciembre de 1876.—Doroteo Estéban.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gualda.

No habiéndose presentado licitador alguno en la primera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, titulados los Villares, se sacan a segunda subasta el día 15 de Diciembre próximo a las doce de su mañana, bajo las condiciones generales y especiales que constan en el expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gualda 23 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Tomás La Roja.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cendejas del Medio y agregado Cendejas del Padrastro.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la primera subasta de pastos sobrantes concedidos en el plan de aprovechamientos forestales del corriente año, para ocho cabezas de ganado vacuno y seis de cabrío, bajo el tipo de 30 pesetas, en la Dehesa de propios de este pueblo, se ha señalado para la segunda subasta el día 15 de Diciembre próximo, en la que regirán las condiciones que sirvieron para la primera.

En el propio día y hora se subastan los pastos sobrantes de la Dehesa de propios del agregado, para 30 cabezas de ganado mayor y seis de cabrío, bajo el tipo de 84 pesetas.

Cendejas del Medio 24 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Jenaro Moreno.—El Secretario, Mateo Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Caspueñas.

No habiendo sido admitida por los vecinos de esta villa la adjudicación del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en el monte de estos propios, cuartel denominado Ceppederas, se saca a subasta bajo el tipo de 290 pesetas y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 15 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana.

Caspueñas 26 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Pedro Maestro.—El Secretario, Manuel Paniagua.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alocen.

No habiendo tenido efecto la primera subasta celebrada el día 20 del mes actual por falta de licitadores para los pastos sobrantes del monte Pinar, perteneciente a los propios de esta villa para 200 cabezas lanares, bajo el tipo de 100 pesetas, y se saca a segunda subasta bajo los mismos tipos y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 15 de Diciembre próximo, a las 12 de su mañana.

Alocen 27 de Diciembre de 1876.—El Alcalde accidental, Benito Viana.—Por su mandato.—Gabriel Corral.